

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00517

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **GYJ FERRETERIA S.A** contra **MER-PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S y FERNANDO ALBERTO GARCÍA D** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$6**′**728.914** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 14 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Rodrigo Eduardo Cardozo Roa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)1

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado 062 de 26 de agosto de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 118f23a2b4fd8e08a366a186557742bb417722f922bf647fa0a90f9ff83d03d8

Documento generado en 25/08/2020 10:09:30 a.m.